



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

1

-----VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES-----

---ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS---

----- En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de octubre de dos mil trece, **YO**, el Licenciado **OSCAR AMADOR ENCINAS**, Notario Público Número Nueve en el Estado, y del Patrimonio Inmueble Federal, con Ejercicio y Residencia en el Municipio de La Paz, México, por medio del presente instrumento **HAGO CONSTAR**:-----

----- La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL**, que consigna el Doctor **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL**, quien con la personalidad indicada, solicita del Suscrito Notario la protocolización de dicho documento, exhibiendo al efecto el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Socios celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, así como los **ESTATUTOS** de acuerdo al punto **CUATRO** de la Orden del Día la cual también se exhibe por separado formando parte de la misma acta como Anexo.-----

----- El Suscrito Notario, accediendo a la petición, da fe tener a la vista el Acta de de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Socios de **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL**, la cual consta de dos fojas útiles escritas frente y vuelta, así como los **ESTATUTOS** que se exhibe por separado formando parte de la misma acta como Anexo, que consta de once hojas escritas frente y vuelta, manifestando los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta y de los **ESTATUTOS** que se protocolizan, corresponden del puño y letra del Presidente, Presidente Suplente y del Secretario de la Sesión, por lo que libera al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir respecto de la autenticidad de las mismas, así como de la elaboración y debida convocatoria, toda vez que el Suscrito Notario no intervino ni participo en su redacción, teniendo los comparecientes la capacidad jurídica para otorgarle validez a los actos que aquí se contienen y ratificar los acuerdos tomados en la asamblea, misma acta que es del tenor literal siguiente:-----

-----PROTOCOLIZACIÓN:-----

“**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S. C, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2013, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.**-----

----- En la ciudad de La Paz, B.C.S., siendo las 14:16 horas del día 26 de abril, en las instalaciones del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. sito en Km. 1 carretera al San Juan de la Costa, B.C.S., se reunieron los miembros de la Asamblea



COTEJADO

General de Socios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., para realizar la primera sesión extraordinaria del año, de conformidad con los artículos 2, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 29 fracción III del Estatuto Orgánico del CONACYT, así como el 20 y 21 del Instrumento Jurídico de Creación que rigen al Centro y en atención a la Convocatoria que para este propósito formulara el Director General de la Institución.-----

----- **1. DESIGNACIÓN DE DOS ESCRUTADORES.**-----

----- El Dr. Inocencio Higuera Ciapara, en su calidad de Presidente Suplente de la Asamblea, dio la bienvenida a los presentes y propuso nombrar como Escrutadores de la sesión al Lic. Rafael Ortega Reyes y a la M. en C. María Elena Castro Núñez, y que a su vez, ambos fungieran como Secretario y Prosecretaria, respectivamente, habiendo pleno consenso al respecto.-----

----- **2. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**-----

----- El Dr. Inocencio Higuera Ciapara, solicitó al Secretario de la sesión verificará la existencia del quórum legal, encontrándose presentes:-----

----- **POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS.**-----

----- **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**-----

----- Dr. Inocencio Higuera Ciapara, Director Adjunto de Centros de Investigación.- Presidente Suplente.-----

----- Lic. Rafael Ortega Reyes, Director de Coordinación Sectorial.- Secretario.-----

----- **GOBIERNO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**-----

----- Ing. Joel Ávila Aguilar, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico.- Consejero Suplente.-----

----- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**-----

----- Mtra. Guillermina Urbano Vidales, Coordinadora Académica del PROMEP.- Consejera Suplente.-----

----- **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**-----

----- Ing. José Carlos Cota Osuna, Director Federal de SEMARNAT en el Estado de B.C.S.- Consejero Suplente.-----

----- **POR EL ÓRGANO DE VIGILANCIA.**-----

----- **SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.**-----

----- C.P. Marisela Pérez Velázquez, Comisaria Pública Suplente del CIBNOR.-----

----- LAE. Francisca Quesney Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en el CIBNOR.-----

----- **POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.**-----

----- Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director General.-----

----- M. en C. María Elena Castro Núñez, Directora de Administración.- Escrutadora y Prosecretaria.-----





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

3

----- Así como la representación de las siguientes partes sociales:-----

SOCIOS	No. DE PARTES SOCIALES	PORCENTAJE	VALOR NOMINAL
S.E.P.	416	59.99%	\$ 41,588,000.00
CONACYT	263	37.95%	\$26,302,670.00
GOB. EDO. B. C. S.	3	0.43 %	\$ 300,000.00
SEMARNAT	11	1.63%	\$ 1,131,718.06
TOTAL	451	100.00%	\$ 69'322,388.06

----- En tal virtud, por encontrarse representado el 100 % del capital social del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., se tuvo por legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Socios y por válidos los acuerdos que en ella tomen, adoptándose el siguiente acuerdo:-----

---- AE-S-I-13-1-----

----- La Asamblea General de Socios del CIBNOR, una vez verificada la existencia de quórum legal por el Secretario de la sesión, declaró formalmente instalada la primera sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Socios, habiendo nombrado como Escrutadores al Lic. Rafael Ortega Reyes y a la M. en C. María Elena Castro Núñez, y que a su vez, ambos fungieran como Secretario y Prosecretaria, respectivamente.-----

---- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----

----- El Presidente Suplente de la Asamblea Extraordinaria, El Dr. Inocencio Higuera Ciapara, sometió a consideración el orden del día propuesto para la sesión:-----

-----Orden del Día-----

----- 1.- Designación de dos Escrutadores.-----

----- 2.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.-----

----- 3.-Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.-----

----- 4. Presentación y aprobación, en su caso de las Reformas y adiciones al Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.-----

----- 5 Ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios.-----

----- No habiendo comentarios al respecto, el Presidente Suplente sometió a consideración de los representantes su aprobación y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente:-----

---- AE-R-I-13-2.-----

----- La Asamblea General de Socios del CIBNOR, aprobó el orden del día propuesto para la sesión.-----

----- 4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE



COTEJADO



INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S. C.-----

----- El Presidente Suplente de la de la Asamblea cedió la palabra a la M. en C. María Elena Castro Núñez para que llevara a cabo la presentación de este punto.-----

----- En uso de la palabra, la M. en C. María Elena Castro Núñez señaló que las reformas y adiciones al Instrumento Jurídico de Creación del Centro, las cuales cuentan con la validación de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos de CONACYT; informó que dicho documento se encontraba en la carpeta entregada con anticipación, y se adjunta como anexo a la presente acta.-----

----- Al no haber comentarios, el Presidente Suplente sometió a consideración de la Asamblea de Asociados su aprobación, quien se pronunció unánimemente por el siguiente acuerdo:-----

----- AE-R-I-13-3.-----

----- La Asamblea General de Socios del CIBNOR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción IV del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., aprobó las reformas y adiciones al Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., mismo que cuenta con la validación de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos de CONACYT y se presentan como anexo al acta de la sesión.-----

----- Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el Presidente Suplente sometió a consideración de los representantes de la Asamblea, la aprobación del acta de la presente sesión, a efecto de estar en condiciones de proceder a su protocolización y dar fe pública a los acuerdos adoptados en ella. Habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente acuerdo:-----

----- AE-R-I-13-4.-----

----- La Asamblea General de Socios del CIBNOR, autoriza al Lic. Rafael Ortega Reyes, para que, en su carácter de Secretario de la Asamblea, una vez revisada el acta por la Secretaría del CONACYT, proceda a recabar las firmas del Presidente, Presidente Suplente y del propio Secretario en el acta, quedando así aprobada, y acuda conjunta o separadamente con el Director General del Centro, ante Notario Público de su elección a efecto de protocolizarla y dar fe pública a los acuerdos adoptados en la sesión.-----

----- 5.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-----

----- El Presidente Suplente de la Asamblea solicitó al Secretario de la sesión, se asentaran en el acta la totalidad de los acuerdos adoptados.-----

----- Acto seguido, el Dr. Inocencio Higuera Ciapara, agradeció su participación a los presentes y declaró concluida la primera Asamblea General Extraordinaria de Socios del año 2013, del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., el mismo



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

día de su inicio.-----

----- Para constancia y efectos correspondientes firman la presente acta.-----

----- **DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA.-** (firma ilegible).- **PRESIDENTE.- DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA.-** (firma ilegible).- **PRESIDENTE SUPLENTE.- LIC RAFAEL ORTEGA REYES.-** (firma ilegible).- **SECRETARIO.-.....**-----

-----**ESTATUTOS:**-----

-----**“.....CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S. C.**-----

-----**(CIBNOR)**-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**TÍTULO PRIMERO**-----

-----**DE LA SOCIEDAD**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

----- **ARTÍCULO 1.-** La Sociedad se denomina Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, denominación que irá seguida de las palabras Sociedad Civil, o de su abreviatura S.C., en su caso. La Sociedad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 a 59 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La Sociedad fue constituida mediante escritura pública número 3,943, Volumen 88, de fecha 30 de mayo de 1994, ante la Notaria Número 9 del Estado de Baja California Sur.-----

----- La Sociedad es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-----

----- **ARTÍCULO 2.-** La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se registrá por lo señalado en los presentes Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Código Civil del Estado de Baja California Sur y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.-----

----- **ARTÍCULO 3.-** Los socios no admitirán directa ni indirectamente como socios a personas extranjeras ni sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios a las mismas personas extranjeras, sociedades, o asociaciones.-----

----- **ARTÍCULO 4.-** La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, pudiendo establecer oficinas, subsedes o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero.-----



COTEJADO



----- **ARTÍCULO 5.-** La duración de la Sociedad, será indefinida.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES-----

----- **ARTÍCULO 6.-** El objeto de la Sociedad será:-----

----- I.- Realizar actividades de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional y en su caso, elaborar los estudios socio-económicos que los fundamenten;-----

----- II.- Contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como del efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre los mismos;-----

----- III.- Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro;-----

----- IV.- Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;-----

----- V.- Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia;-----

----- VI.- Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;-----

----- VII.- Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y--

----- VIII.- Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología y asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de Científicos y Tecnólogos y Recursos Humanos de Alto Nivel para la atención de las necesidades del sector productivo y la sociedad mexicana.-----

----- **ARTÍCULO 7.-** En cumplimiento de dicho objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: -----

----- I.- Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de su especialidad, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Centro y apruebe el Consejo de Administración; -----

----- II.- Otorgar becas y apoyos educativos para la realización de actividades académicas; -----

----- III.- Promover eventos y establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones afines, a través de





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

7

convenios y contratos en términos de lo que para el efecto le establezca su coordinación sectorial;-----

---- IV.- Promover conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación;-----

---- V.- Expedir constancias, certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos relacionados con las actividades materia de su objeto;-----

---- VI.- Otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos, a través de las disposiciones reglamentarias que para el efecto apruebe el Órgano de Gobierno;-----

---- VII.- Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las Reglas de Operación que apruebe el Consejo de Administración; -----

---- VIII.- Celebrar convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos, así como realizar asociaciones estratégicas, proyectos, convenios o contratos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica;-----

---- IX.- En el ámbito de su autonomía, registrará sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con los Convenios de Administración por Resultados a que se refiere el Artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología;-----

---- X.- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el Consejo de Administración, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología;-----

---- XI.- Regular los aspectos académicos de la investigación y de la docencia a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el Consejo de Administración, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología; -----

---- XII.- Obtener la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan de los proyectos de investigación realizados;-----

---- XIII.- Prestar servicios remunerados de asesoría, investigación y elaboración de estudios en las áreas de su especialización; realizar verificaciones y/o auditorías ambientales y enajenar bienes y productos obtenidos de sus proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos;-----

---- XIV.- Apoyar la enseñanza de la ciencia y la tecnología en todos los niveles y



COTEJADO



fomentar su promoción, difusión, desarrollo y aplicación;-----

----- XV.- Promover en el ámbito de su competencia desarrollos tecnológicos e investigaciones orientadas a la modernización e innovación del sector productivo regional y nacional;-----

----- XVI.- Realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; y-----

----- XVII.- Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme este Instrumento y otras disposiciones aplicables.-----

-----CAPÍTULO III-----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD-----

----- **ARTÍCULO 8.-** El capital social de la Sociedad es de \$ 69'322,388.06 (Sesenta y nueve millones trescientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos .06/100 M. N.), representado por 693 partes sociales, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien mil pesos, 00/100 M. N.) cada una. A la fecha de reforma de estos Estatutos, dicho capital social está integrado por las aportaciones de los socios que se indican a continuación:-

	SOCIOS	NUMERO DE PARTES SOCIALES	PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN SU CASO CAPITAL	VALOR NOMINAL DEL CAPITAL
a)	Secretaria de Educación Publica	416	59.99%	\$41'588,000.00
b)	Conjunto Nacional de Ciencia y Tecnología	263	37.95%	\$26'302,670.00
c)	Gobierno del Estado de Baja California Sur	3	0.43%	\$300,000.00
d)	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	11	1.63%	\$1'131,718.06
	TOTAL	693	100%	\$69'322,388.06

----- El capital social podrá incrementarse mediante aportaciones en efectivo o en especie que hagan los socios, sin necesidad de modificar el contrato social.-----

----- En virtud de que la calidad de socio de la Sociedad solamente es transferible por acuerdo de la Asamblea General, no será necesario que la proporción que cada socio represente en el capital social, sea documentada en títulos o en documentos de ninguna naturaleza.-----

----- **ARTÍCULO 9.-** Los aumentos o disminuciones del capital social, así como la cesión de partes sociales, deberán ser acordados por unanimidad de votos de la Asamblea General de Socios.-----

----- **ARTÍCULO 10.-** El patrimonio de la Sociedad se integra con:-----

----- I.- Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; -----

----- II.- Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como los que sean asignados por los Gobiernos estatales y municipales;-----

----- III.- Los subsidios, transferencias, participaciones, donaciones, herencias y



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

9

legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como los beneficios que reciba derivados de los contratos y convenios que celebre, conforme a las disposiciones legales aplicables;-----

---- IV.- Los ingresos que por sus servicios perciba; y-----

---- V.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

---- **ARTÍCULO 11.-** La Sociedad podrá recibir donativos en especie o efectivo deducibles de impuestos en términos de lo señalado en la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las Reglas de Carácter General que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---- De igual manera, las aportaciones que realicen las personas físicas y morales incluyendo las Entidades Paraestatales a los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, serán deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

---- Los activos de la Sociedad expresa e irrevocablemente se destinarán de manera exclusiva a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----

---- En caso de que se determine la extinción de la Sociedad, se establece que la totalidad de su patrimonio se destinará a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta, procurando en primera instancia que dichas instituciones sean Centros Públicos de Investigación del Sistema de Centros Públicos CONACYT. Esta disposición se suscribe con carácter irrevocable, quedando nulo de pleno derecho cualquier pacto en contrario. El procedimiento de extinción y/o liquidación se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.-----

-----CAPÍTULO IV-----

-----DE LOS SOCIOS-----

---- **ARTÍCULO 12.-** Son Socios las personas mencionadas en el artículo 8 de los presentes estatutos y aquellas otras que la Asamblea General de Socios admita con posterioridad.-----

---- **ARTÍCULO 13.-** Los Socios gozarán de los siguientes derechos:-----

---- I.- Participar con voz y voto en las asambleas generales, por sí o por conducto de sus representantes;-----

---- II.- Presentar mociones, iniciativas, estudios y proyectos a través del Consejo de Administración y del Director General de la Sociedad.-----

---- **ARTÍCULO 14.-** Los Socios tendrán las siguientes obligaciones:-----

---- I.- Cumplir los presentes Estatutos y los demás ordenamientos aplicables;-----



COTEJADO



----- II.- Concurrir a las asambleas que se convoquen de acuerdo con el procedimiento establecido para ello;-----

----- III.- Participar en comisiones o grupos de trabajo para el tratamiento específico de asuntos; y-----

----- IV.- Apoyar a la Sociedad, de acuerdo con su disponibilidad de recursos.-----

----- **ARTÍCULO 15.-** Para que una nueva persona sea admitida como socio, se requerirá del consentimiento unánime de los coasociados. La calidad de socio es intransferible.-----

----- **ARTÍCULO 16.-** Los Socios pueden ser excluidos por:-----

----- I.- La comisión de hechos fraudulentos o dolosos en contra de la Sociedad;-----

----- II.- Por incapacidad declarada judicialmente; y-----

----- III.- Debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones previstas en los presentes Estatutos y demás ordenamientos aplicables.-----

----- **ARTÍCULO 17.-** La Sociedad llevará un libro de registro de Socios en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Director General o del Consejo de Administración que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.-----

----- **ARTÍCULO 18.-** En caso de retiro, los Socios deberán dar aviso por escrito, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que pretenda retirarse de la Sociedad. El retiro de un asociado implica la pérdida de todo derecho al haber social.-----

-----**TÍTULO SEGUNDO**-----

-----**DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**-----

----- **ARTÍCULO 19.-** La Sociedad para su organización y funcionamiento contará con los siguientes órganos:-----

----- I.- La Asamblea General de Socios;-----

----- II.- El Consejo de Administración;-----

----- III.- La Dirección General de la Sociedad;-----

----- IV.- El Comité Externo de Evaluación;-----

----- V.- El Consejo Técnico Consultivo Interno;-----

----- VI.- La Comisión Dictaminadora Externa;-----

----- VII.- El Órgano de Vigilancia;-----

----- VIII.- El Órgano Interno de Control. y-----

----- IX.- Los demás que determine la Asamblea General de Socios y apruebe el Consejo de Administración para el mejor cumplimiento de su objeto.-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**-----

----- **ARTÍCULO 20.-** La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y será presidida por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o por quien éste designe. Estará integrada por los Socios y tendrá las



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

11

siguientes facultades:-----

----- I.- Admitir y excluir Socios;-----

----- II.- Reformar o adicionar los presentes Estatutos;-----

----- III.- Decidir sobre la transformación o fusión de la Sociedad con otra u otras entidades con objetivos similares siempre que estén autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta;-----

----- IV.- Modificar el patrimonio de la Sociedad, respecto de bienes muebles e inmuebles que le aporten los Gobiernos o Municipios de los Estados, así como el sector privado, o que ésta aporte de conformidad con su objeto social;-----

----- V.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad;-----

----- VI.- Nombrar y otorgar facultades a los liquidadores;-----

----- VII.- Integrar comisiones o grupos de trabajo que estime convenientes para el cumplimiento de sus facultades; y-----

----- VIII.- Las demás que sean afines al objeto general y no estén conferidas a otros órganos de la Sociedad.-----

----- **ARTÍCULO 21.-** Las Sesiones de la Asamblea General de Socios serán tanto ordinarias como extraordinarias. Las primeras serán celebradas por lo menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces se requiera por parte de los Socios.-----

----- En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Sociedad, pudiéndose presentar puntos generales en las mismas.-----

----- En las sesiones extraordinarias, adicionalmente de los asuntos que la Coordinadora Sectorial, el Presidente o algún otro socio pudiera solicitar, se tratarán de manera específica los relacionados con:-----

----- I.- Disolución o liquidación anticipada de la Sociedad.-----

----- II.- Cualquier otra modificación al Instrumento Jurídico de Creación.-----

----- En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales se convocó, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.-----

----- **ARTÍCULO 22.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Socios serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe.-----

----- Las convocatorias se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Socios y al Órgano de Vigilancia la oportuna información.-----

----- Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Asamblea General de Socios.-----

----- **ARTÍCULO 23.-** La Asamblea General de Socios sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.-----

----- Si no se pudiese celebrar la Asamblea General de Socios en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria advirtiendo que la sesión se



COTEJADO



celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de Socios que concurran.-----

----- A las sesiones de la Asamblea General de Socios asistirán el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz pero sin voto.-----

----- **ARTÍCULO 24.-** Las sesiones de la Asamblea General de Socios y los acuerdos tomados en ella, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.-

----- **ARTÍCULO 24 Bis.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Socios, a solicitud del Presidente o por la persona que éste designe, podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencia, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria y la lista de asistencia deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.-----

----- **ARTÍCULO 25.-** Las resoluciones de la Asamblea General de Socios se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

----- **ARTÍCULO 26.-** El Consejo de Administración es el Órgano de Gobierno de la Sociedad que se integra por:-----

----- I.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o un representante, quien lo presidirá;-----

----- II.- Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;-----

----- III.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública;-----

----- IV.- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;-

----- V.- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;-----

----- VI.- Un representante del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C.;---

----- VII.- Un representante del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, B.C.;-----

----- VIII.- Un representante del Gobierno del Estado de Baja California Sur;-----

----- IX.- Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;-----

----- X.- Un representante del Instituto Politécnico Nacional; y-----

----- XI.- Hasta dos consejeros designados por invitación del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a título personal, quienes serán personas externas al organismo y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades de la Sociedad. Estos consejeros no tendrán suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.-----

----- El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán propuestos por el Presidente del Consejo de Administración y el Director





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

13

General de la Sociedad, respectivamente y asistirán a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, y guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados.-----

----- El Director General de la Sociedad, en términos de los que establece el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no forma parte del Consejo de Administración, por lo que asistirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto.-----

----- **ARTÍCULO 27.-** Los consejeros propietarios del Consejo de Administración a que aluden las fracciones de la I a la X del artículo anterior, acreditarán a los respectivos suplentes.-----

----- Los representantes propietarios del Consejo de Administración y los suplentes serán personas de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantivas de la Sociedad. Los representantes propietarios pertenecientes a los sectores federal y estatal deberán tener como mínimo el nivel de Director General y los representantes suplentes, el de Director de Área o sus equivalentes.-----

----- Las dependencias e instituciones procurarán la mayor continuidad en sus representaciones a efecto de fortalecer el Órgano de Gobierno, para lograr una participación más activa y comprometida con la institución.-----

----- **ARTÍCULO 28.-** El Consejo de Administración celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos cinco de sus miembros.-----

----- En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Sociedad, pudiéndose presentar puntos generales en las mismas.-----

----- En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.-----

----- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe, se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Consejeros y al Órgano de Vigilancia la oportuna información, dicha notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; deberán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente.-----

----- Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.-----

----- Si no pudiese celebrarse la sesión del Consejo de Administración en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiéndole que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejeros que concurran de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los presentes Estatutos.-----



COTEJADO



----- **ARTÍCULO 29.-** El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente o quien lo represente y de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.-----

----- Asistirán también a las sesiones del Consejo de Administración el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz pero sin voto.-----

----- **ARTÍCULO 30.-** Se procurará que las resoluciones sean adoptadas por consenso o, en su defecto, por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

----- El Consejo de Administración, a propuesta del Director General, podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación y docencia, del Comité Externo de Evaluación de la Sociedad y de grupos interesados de los sectores públicos, social y privado y al personal de la Sociedad que estime necesario o conveniente. Los invitados asistirán con voz pero sin voto.-----

----- **ARTÍCULO 31.-** Las sesiones del Consejo de Administración y los acuerdos tomados en ellas, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.-----

----- **ARTÍCULO 31 Bis.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, a solicitud del Presidente o por la persona que éste designe, podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencia, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.-----

----- **ARTÍCULO 32.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades indelegables:-----

----- I.- Aprobar las normas y demás disposiciones que por mandato de Ley, sean de aplicación general para regular las actividades de la Sociedad;-----

----- II.- Aprobar y modificar la estructura orgánica básica de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología;-----

----- III. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a propuesta del Director General y de los miembros de la comunidad de investigadores de la Asociación.-----

----- IV Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de los presentes Estatutos;-----

----- V. Aprobar la distribución y el ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado;-----

----- VI.- Aprobar sin que se requiera la autorización de la Secretaría de Hacienda y



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

15

Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias a los programas que no impliquen la afectación del monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;-----

----- VII.- Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Institución Sociedad, sin sujetarse a los criterios de racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;-----

----- VIII.- Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;-----

----- IX.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General de la Sociedad, a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél;-----

----- X.- Aprobar el informe anual del desempeño de las actividades de la Sociedad, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el Director General, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los Comisarios Públicos;-----

----- XI.- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico;-----

----- XII.- Aprobar los términos de los convenios de administración por resultados y sus anexos, así como decidir su terminación anticipada;-----

----- XIII.- Decidir el uso y destino de los recursos autogenerados en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología;-----

----- XIV.- Determinar las reglas y porcentajes conforme a los cuales el personal de la Sociedad podrá participar en los ingresos a que se refiere la fracción anterior de este artículo, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que surjan de proyectos realizados en el Centro;-----

----- XV.- Aprobar el destino de los recursos por los ahorros que se generen que provenga de las medidas de eficiencia o racionalidad administrativas;-----

----- XVI.- Establecer las bases y criterios generales que deben observar los investigadores que concluyan su empleo, cargo o comisión en la Sociedad, para el eventual uso y aprovechamiento de la información que éstos hubiesen conocido o generado durante o con motivo de su desempeño como personal de la Sociedad, en el caso de que una vez separados de la misma, decidan colaborar en forma inmediata con otra dependencia o entidad, pública o privada;-----

----- XVII.- Definir la información que corresponda a la Sociedad y que a propuesta del Director General debe considerarse de carácter confidencial para efectos de apropiación, así como las bases y mecanismos para su uso, disposición, protección y resguardo por parte de los investigadores;-----

----- XVIII.- Aprobar la creación de un fondo de contingencia para en su oportunidad,



COTEJADO



pagar a los trabajadores las obligaciones que estuvieren pendientes y que de acuerdo con la Ley les correspondan;-----

----- XIX.- Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores con criterios de estabilidad y carrera en la investigación, dentro de los recursos previstos en el presupuesto;-----

----- XX.- Expedir las reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Sociedad, así como el contenido de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones;-----

----- XXI.- Integrar las comisiones y grupos de trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus facultades;-----

----- XXII.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, los estados financieros de la Institución Sociedad debidamente dictaminados por el auditor externo;-----

----- XXIII.- Conocer de las iniciativas que presenten los Socios para su estudio;-----

----- XXIV.- Aprobar los ordenamientos internos que aseguren la participación de los investigadores de la Sociedad en actividades de enseñanza;-----

----- XXV.- Autorizar en lo general el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos, así como aprobar las asociaciones estratégicas y los proyectos, convenios o contratos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica con o sin la aportación de la Sociedad en su capital social;-----

----- XXVI.- Expedir los lineamientos y condiciones para llevar a cabo las actividades de vinculación establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología; y-----

----- XXVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.-----

----- En lo no previsto por las fracciones anteriores se atenderá a lo dispuesto en los artículos 56 y demás correlativos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-----

-----CAPÍTULO III-----

-----DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD-----

----- **ARTÍCULO 33.-** El Director General de la Sociedad, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el Consejo de Administración.-----

----- Para el nombramiento o ratificación de Director General de la Sociedad, con la debida anticipación, el Consejo de Administración, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de dicha auscultación, se hará del conocimiento del Director General del CONACYT para los efectos conducentes.-----





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

17

— **ARTÍCULO 34.-** El Director General de la Sociedad durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Consejo de Administración y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la Sociedad continuará en funciones con todas sus facultades, hasta que sea nombrado el Director General nuevo.-----

— En caso de ausencia definitiva del Titular de la Sociedad, el Director General del CONACYT designará a un interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra al Director General nuevo.-----

— **ARTÍCULO 35.-** Para ser Director General de la Sociedad se deberán cumplir los requisitos siguientes:-----

— I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;-----

— II.- Poseer el grado de doctor, reconocidos méritos y experiencia docente y de investigación debidamente comprobada en algún área de la biología ó ciencias afines;-

— III.- Haber realizado investigación y desarrollo o publicado trabajos originales de investigación que puedan estimarse como contribución importante en su especialidad;-

— IV.- Haber desempeñado cargos que acrediten experiencia y capacidad directiva y administrativa.-----

— V.- Ser de reconocida calidad ética;-----

— VI.- No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;-----

— VII.- Los demás que en su caso se señalen en otras normas o disposiciones legales y reglamentarias.-----

— **ARTÍCULO 36.-** El Director General de la Sociedad podrá ser removido por las siguientes causas:-----

— I.- La falta de competencia técnica-administrativa para garantizar el buen desempeño de la Institución;-----

— II.- El reiterado incumplimiento de las metas o los resultados programados y comprometidos;-----

— III.- La utilización indebida de los recursos y/o patrimonio de la Institución;-----

— IV.- La falta de probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;-----

— V.- La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituida la Institución, sin contar con la aprobación del Consejo de Administración; y-----

— VI.- Las demás que el Consejo de Administración considere especialmente graves en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.-----



COTEJADO



----- **ARTÍCULO 37.-** El Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C., además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:-----

----- I.- Dirigir, programar, conducir y coordinar los programas y las acciones que la Sociedad deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología;-----

----- II.- Aprobar las disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter interno que resulten necesarias para regular las actividades de la Sociedad;-----

----- III.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Sociedad;-----

----- IV.- Suscribir títulos de crédito, establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización del Consejo de Administración. Para la contratación y operación de cuentas de inversiones y cheques, así como su libramiento y cartas de crédito, no se requerirá la previa autorización del Consejo de Administración;-----

----- V.- Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de Ley;-----

----- VI.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración;---

----- VII.- Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;-----

----- VIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;-----

----- IX.- Delegar en los funcionarios del Centro de la Sociedad las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;-----

----- X.- Administrar y representar legalmente a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo o ante cualquier otra autoridad, con facultades y poderes para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Tratándose de actos de dominio respecto de activos de la Sociedad, se requerirá la autorización previa de la Asamblea General de Socios.-----

----- Asimismo, contará con poder en materia laboral, con facultades expresas para comparecer en juicio particular y absolver posiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 786 al 794 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

19

Federal del Trabajo;-----

----- XI.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;-----

----- XII.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración;-----

----- XIII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;-----

----- XIV.- Presentar al Consejo de Administración los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros de la Sociedad y los que específicamente le solicite;-----

----- XV.- Ejercer el presupuesto de la Sociedad con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;-----

----- XVI.- Presentar al Consejo de Administración, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general;-----

----- XVII.- Presidir el Consejo Técnico Consultivo Interno;-----

----- XVIII.- Proporcionar la información financiera y administrativa que soliciten el Comisario Público y el órgano interno de control;-----

----- XIX.- Presentar al Consejo de Administración, la propuesta de convenio de administración por resultados y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Sociedad;-----

----- XX.- Informar al Consejo de Administración, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento, de las actividades de la Sociedad;-----

----- XXI.- Proponer al Consejo de Administración los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza la Sociedad, y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros;-----

----- XXII.- Proponer al Consejo de Administración, el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual;-----

----- XXIII.- Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo de Administración;-----

----- XXIV.- Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General de la Sociedad durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo de Administración;-----

----- XXV.- Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación;-----

----- XXVI.- Promover la participación de la Sociedad en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;-----

----- XXVII.- Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;-----

----- XXVIII.- Firmar los diplomas, títulos, grados académicos y reconocimientos emitidos por la Sociedad en el desarrollo de su objeto;-----



COTEJADO

- XXIX.- Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operación de los Programas de la Sociedad, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;-----
- XXX.- Presentar para su aprobación al Consejo de Administración los manuales de organización y procedimientos necesarios para la adecuada operación de la Sociedad;-----
- XXXI.- Emitir los nombramientos, contratos y remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que la Sociedad cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo de Administración;-----
- XXXII.- De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo de la Sociedad;-----
- XXXIII.- Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de los Servidores Públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General;-----
- XXXIV.- Proponer la Estructura Orgánica de las unidades administrativas de la Sociedad, para el mejor desempeño de las funciones;-----
- XXXV.- Seleccionar las líneas de investigación en las que la Sociedad va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo de Administración;-----
- XXXVI.- Proponer al Consejo de Administración la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas, con base en los acuerdos adoptados por el Consejo Técnico Consultivo Interno;-----
- XXXVII.- Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre la Sociedad e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras;-----
- XXXVIII.- Proponer al Consejo de Administración las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerados, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Sociedad;---
- XXXIX.- Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración;-----
- XL.- Las demás que le delegue o confiera el Consejo de Administración, las que señalen los presentes Estatutos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.-----
- **ARTÍCULO 38-** El Director General de la Sociedad, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Consejo de Administración, podrá solicitar al CONACYT a través de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

21

su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la Sociedad. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.--

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 39.- El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Consejo de Administración, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas de la Sociedad.--

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Sociedad.--

Serán designados por el Consejo de Administración a propuesta del CONACYT.-

El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación, será honorífico, personal e intransferible.--

La integración, funciones, operación y designación de miembros de dicho Comité se establecerán en el Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación, el cual será probado por el Consejo de Administración.--

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO

ARTÍCULO 40.- El Consejo Técnico Consultivo Interno es un órgano colegiado de carácter académico, encargado de asesorar al Director General de la Sociedad en lo relativo a las actividades de investigación, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.--

ARTÍCULO 41.- El Consejo Técnico Consultivo Interno se integrará por:--

I.- El Director General de la Sociedad;--

II.- Los titulares de las coordinaciones de áreas sustantivas;--

III.- El Coordinador General de los Programas Docentes; y--

IV.- Los titulares de las áreas operativas.--

Las facultades, organización y funcionamiento de dicho órgano se determinarán en el ordenamiento correspondiente, que al efecto apruebe el Consejo de Administración.--

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

ARTÍCULO 42.- La Comisión Dictaminadora Externa será un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General, que tendrá como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal científico y/o tecnológico de carrera, para el ingreso, promoción y permanencia en la Sociedad.--

Los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Sociedad. Serán designados por el CONACYT, considerando la propuesta que al



COTEJADO

efecto emita el Director General de la Sociedad.-----

----- El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa, será honorífico, personal e intransferible.-----

La integración, funciones y operación de dicha Comisión se determinarán en el Marco Operativo de las Comisiones Dictaminadoras Externas, el cual será aprobado por el Consejo de Administración.-----

-----CAPÍTULO VII-----

-----DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO-----

----- **ARTÍCULO 43.-** La institución Sociedad contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las del Consejo de Administración, y tendrán las atribuciones que les otorgue la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.--

----- **ARTÍCULO 44.-** La Institución Sociedad contará con un órgano interno de control cuyo Titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

----- El órgano interno de control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros.-----

----- **ARTÍCULO 45.-** Los servidores públicos que integren el órgano interno de control en la Sociedad, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a lo previsto en el Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de la Función Pública.-----

-----TÍTULO TERCERO-----

-----DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD-----

-----CAPÍTULO ÚNICO-----

-----DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN-----

----- **ARTÍCULO 46.-** La Sociedad se disolverá en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto, por las siguientes causas:-----

----- I.- Cuando ya no cumpla con el objeto para el que fue creada; y-----

----- II.- Cualquier otra de las señaladas en los términos previstos por los artículos 32 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8 de su Reglamento y los correspondientes del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

23

correlativos del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.-----

----- **ARTÍCULO 47.-** Una vez aprobada la disolución, se designará a los liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo.-----

----- Los resultados y el balance de liquidación de la Sociedad se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y del Estado de Baja California Sur.---

----- **ARTÍCULO 48.-** En caso de liquidación de la Sociedad y con motivo de la misma, se destinará la totalidad del patrimonio a otra institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primera instancia que dicha Institución sea alguna Entidad del Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de los presentes Estatutos.-----

-----TRANSITORIOS-----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de Socios.-----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto los Estatutos que hasta a la fecha han regido a la Sociedad.-----

----- **ARTÍCULO TERCERO.-** El Director General de la Sociedad continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el término del periodo para el que fue designado.-----

----- **ARTÍCULO CUARTO.-** Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas vigentes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán en vigor.-----

----- **ARTÍCULO QUINTO.-** El Convenio de Administración por Resultados firmado entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S. C., continuará vigente de conformidad con lo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.-----

----- **ARTÍCULO SEXTO.-** El Director General de la Sociedad, en representación de la Asamblea General de Socios, acudirá ante el Notario Público de su elección a protocolizar los presentes Estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-....."-----

----- **Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:**-----

-----CLÁUSULAS:-----

----- **PRIMERA.-** A solicitud del Doctor **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL**, Yo el Notario, dejo protocolizada y formalizada el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Socios celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, así como los



COTEJADO

ESTATUTOS.

----- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización efectuada de los documentos presentados, se tienen por formalizados todos y cada uno de los acuerdos tomados por los consejeros en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Socios celebrada por la **SOCIEDAD CIVIL** denominada **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE**, así como los ESTATUTOS los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren, quedando autorizados en los términos del acta que se protocoliza, surtiendo éstos los efectos legales correspondientes.

----- **PERSONALIDAD:**-----

---- El Doctor **SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL**, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni de manera alguna modificada y que el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. se encuentra legalmente constituida, lo cual acredita con los siguientes documentos:

----- a).- Escritura Pública número dieciséis mil quinientos sesenta y seis, del volumen trescientos diez, de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Armando Aguilar Paniagua, en ese entonces Notario Público Número Uno en el Estado, documento que contiene Acta Constitutiva del entonces CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DE LA PAZ, ASOCIACIÓN CIVIL, de la cual copio lo conducente que a la letra dice: "...ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN Y DURACIÓN.- ARTICULO 1o.- El Centro de Investigaciones Biológicas de La Paz, A.C. es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que funcionará con el carácter de Asociación Civil.- ARTICULO 2o.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de La Paz, B.C.Sur.- ARTICULO 3o.- La nacionalidad de la Asociación será mexicana.- ARTÍCULO 4o.- La duración de la Asociación será hasta que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación el Decreto Presidencial que le confiera carácter de organismo público descentralizado.- CAPITULO II.- FINALIDADES.- ARTICULO 5o.- La Asociación tiene por objeto: a).- Promover el desarrollo científico y tecnológico nacional al área biológica, vinculando las investigaciones que se realicen a la problemática nacional y, en especial, a la existente en la región del Estado de Baja California Sur y regiones... f).- De acuerdo con las investigaciones que realice, elaborar planes de entrenamiento para la formación de recursos humanos orientados a la investigación, dentro del campo de la biología; g).- Impulsar la creación de centros de producción en relación a los recursos naturales de la región; h).- Promover la colaboración de científicos destacados en el campo de la biología en la resolución de los problemas del país; i).- Mantener





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

25

relaciones con Instituciones similares, nacionales o extranjeras, con el fin de establecer programas de colaboración; J).- Cooperar en el establecimiento de su sistema regional de conservación aprovechamiento racional de la flora y fauna de la Península; k).- Adquirir toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto; y l).- Realizar todas las demás actividades que se relacionan con los fines de la Asociación.....ARTICULO 24.- El Director será designado por la Asamblea General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una única vez....".- Con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, se otorgó el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el número 34181.-----

----- b).- Por Escritura Pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, volumen ciento cincuenta y nueve, de fecha doce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado César Arámburo Rosas, Notario Público Número Tres en el Estado, documento que contiene Protocolización de Acta asentada con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta, correspondiente a la Sexta reunión Ordinaria de la Asamblea General del Centro de Investigaciones Biológicas de La Paz, Asociación Civil, de la cual copio lo conducente: "....La reunión se desarrolló bajo la siguiente Orden del Día:- 6.- Asuntos Generales... b).- Consulta a la asamblea general sobre el nombre más adecuado para el centro... 7.- Asuntos Generales... El nombre de la Institución.- Por petición del Dr. Félix Córdova, la asamblea decidió cambiar el nombre legal del Centro quedando como CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.....".-----

----- c).- Copia Certificada de la Escritura Pública número tres mil novecientos cuarenta y tres, del Volumen ochenta y ocho, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Eleazar Amador Soto, en ese entonces titular de esta Notaría a mi cargo, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo número diecinueve, del Volumen IV de Sociedades Civiles, Sección Comercio, en fecha veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, documento que contiene las PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, mismos que se derivan del cambio de Denominación Social de "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DE BAJA CALIFORNIA SUR", ASOCIACION CIVIL, a "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE", SOCIEDAD CIVIL, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 09009288, expedido en Tlatelolco, Distrito Federal, con fecha dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro; documento que el Suscrito Notario da fe tener a la vista, dejando una copia al legajo y el original al apéndice, bajo el número de esta escritura marcado con la letra correspondiente, procediendo a copiar lo conducente que a la letra dice: "....ORDEN DEL DIA... 3.- Cambio de figura jurídica de Asociación Civil a Sociedad Civil y



COTEJADO

admisión de nuevos socios.- 4.- Cambio de razón social de Centro de Investigaciones Biológicas de Baja California, Sur, A.C., a Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C... ACUERDO AE/2/1/93.- Se aprueba el cambio de figura jurídica del CIB de Asociación Civil a Sociedad Civil... se pasó al desahogo del punto 4 del Orden del Día, relativo al cambio de razón social. Señaló el Presidente que con motivo del punto anterior, solicitaba a la Asamblea que se adoptara el siguiente acuerdo: ACUERDO AE/3/1/93. Se aprueba el cambio de razón social de "Centro de Investigaciones Biológicas de Baja California Sur, A. C." (CIB), a "Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C." (CIBNOR).....".-----

---- d).- Con la Escritura Pública número trece mil dieciocho, del Volumen trescientos tres, de fecha seis de Octubre del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Eleazar Amador Soto, en ese entonces titular de esta Notaría hoy a mi cargo; documento que contiene PROTOCOLIZACIONES de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha treinta de Marzo del dos mil, así como Estatutos; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo el número ciento veintitrés, volumen VI de Sociedad Civil y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha trece de Octubre de dos mil; y que Yo el Suscrito Notario doy fe tener a la vista y del cual una copia se anexa al apéndice de esta escritura marcada con la letra correspondiente.-----

---- e).- Mediante Acta número diecisiete mil novecientos setenta y ocho, del Volumen cuatrocientos veintitrés, de fecha diez de Marzo del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo inscripción numero cincuenta y cuatro, del volumen cuatrocientos veintitrés de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha dieciocho de Marzo del dos mil cuatro, mediante la cual se llevó a cabo la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2003 de la Asamblea General de Socios; así como la modificación al Instrumento Jurídico de Creación; documento que Yo el Suscrito Notario doy fe de tener a la vista, del cual agrego copia al apéndice marcada con la letra respectiva.-----

---- f).- Mediante Acta número veintidós mil setecientos diecisiete, del Volumen número quinientos cincuenta y seis, de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil seis, dada ante la fe del Suscrito Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo el número doscientos dos, del Volumen número IX, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, en fecha doce de Enero de dos mil siete; mediante la cual se llevó a cabo la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Socios 2006 celebrada en la Ciudad de México, D.F. el día tres de Abril de dos mil seis por la Asamblea General de Socios, así como la modificación al Instrumento Jurídico de Creación; documento que Yo el Suscrito Notario doy fe de tener a la vista, del cual agrego copia al apéndice marcada con la letra respectiva.-----





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

27

— g).- Con Oficio A000/0151/07 de fecha veintisiete de Febrero de dos mil siete, expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Juan Carlos Romero Hicks, por medio del cual, y por acuerdo del Ejecutivo Federal, se le designa como Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, al Doctor SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ por un período de 5 años, del primero de Marzo de dos mil siete al 28 de Febrero de dos mil doce; documento que Yo el Suscrito Notario doy fe de tener a la vista, del cual agrego copia al apéndice marcada con la letra respectiva.——

— h).- Mediante Acta número veinticinco mil setecientos treinta y cinco, del Volumen número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de Agosto de dos mil ocho, dada ante la fe del Suscrito Notario Público, e inscrita debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo el número ciento sesenta y nueve, del Volumen número X, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, en fecha diecisiete de Septiembre de dos mil ocho; mediante la cual se llevó a cabo la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2008 celebrada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el día veinticuatro de Abril de dos mil ocho por el Consejo de Administración del citado Centro, donde se tomó formalmente conocimiento del nombramiento de la designación del Dr. Sergio Hernández Vázquez como Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., mediante el acuerdo número R-CA-O-I-08-18 que a la letra dice: "... El Consejo de Administración del CIBNOR, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 53 y 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 32 fracción IV del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Asamblea de Socios celebrada el 3 de abril de 2006, el Consejo de Administración del Centro, tomó conocimiento del nombramiento emitido y en atención a las instrucciones que el Director General, acuerda en este acto formalizar conforme a las disposiciones jurídicas antes señaladas, la designación del Dr. Sergio Hernández Vázquez como Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., por un periodo de 5 años contados a partir del 1º de marzo de 2007 y hasta el 28 de febrero de 2012, con todos los poderes y facultades inherentes a su cargo..."; documento que Yo el Suscrito Notario doy fe de tener a la vista, del cual agrego copia al apéndice marcada con la letra respectiva.——

— i).- Mediante Acta número veinticuatro mil ochocientos sesenta y ocho, del volumen número seiscientos dieciocho, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, dada ante la fe del Suscrito Notario Público, inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el número 05 (cero cinco), del volumen X de la Sociedad Civiles y Asociaciones Civiles; mediante la cual se llevó a cabo la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Socios celebrada en la ciudad de Zapopan,



COTEJADO

ACIO
LA PAZ
B.C.S.

Jalisco el día veintitrés de Abril de dos mil siete por el Consejo de Administración del citado Centro, así como la modificación de la fracción XIII del artículo 7 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. para quedar redactada como a la letra dice: "...XIII. Prestar servicios remunerados de asesoría, investigación y elaboración de estudios en las áreas de su especialización, realizar verificaciones y/o auditorías ambientales y enajenar bienes y productos obtenidos de sus proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos...."; documento que Yo la Suscrita Notaria doy fe de tener a la vista, del cual agrego copia al apéndice marcada con la letra respectiva.-----

--- j).- Escritura pública número veinticinco mil setecientos treinta y cinco, volumen seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, documento que contiene ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, celebrada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, del Consejo de Administración del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, del cual una copia se anexa al apéndice de esta escritura marcada con la letra correspondiente y del cual copio lo conducente que a la letra dice:"..... EL SUSCRITO NOTARIO, ACCEDIENDO A LA PETICION DE LOS COMPARECIENTES, DA FE TENER A LA VISTA EL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA de 2008, Celebrada En La Ciudad De Guanajuato, Guanajuato, Con Fecha Veinticuatro De Abril De Dos Mil Ocho.....ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2008 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. CELEBRADA EL 24 DE ABRIL EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.....ORDEN DEL DIA.....11.5.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C. TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO Y FORMALIZA SU DESIGNACION...R.CA.0-I-08-16.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 53 Y 58 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y 32 FRACCION IV DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C., APROBADO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2006, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO, TOMO CONOCIMIENTO Y EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, HACE PROPIA LA DESIGNACION QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR SECTORIAL, REALIZO A FAVOR DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.A., POR UN PERIODO DE 5 AÑOS CONTADOS A



Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

29

PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2007 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2012,
FORMALIZANDO LA MISMA Y RECONOCIENDO TODAS LAS ACTUACIONES QUE
EN EL AMBITO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS
APLICABLES, HA REALIZADO EL DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ EN SU
CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO CENTRO PUBLICO DE
INVESTIGACION, A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO.....".

— k).- Acta número veintiséis mil ochocientos veintitrés, volumen seiscientos sesenta y uno, de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, pasada ante la fe del Suscrito Notario, Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios del CIBNOR, inscrito debidamente el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cual doy fe de tener a la vista y que entre los puntos de la Orden de Día, se dieron los siguientes acuerdos, que a la letra copio: "...No habiendo comentarios al respecto, se adoptó el siguiente: Acuerdo AE-R-II-08-2 La Asamblea General Extraordinaria de Socios del CIBNOR, aprobó el orden del día propuesto para la sesión.- 4.- MODIFICACIÓN AL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL CENTRO... Acuerdo AE-R-II-08-3 La Asamblea General Extraordinaria de Socios del CIBNOR, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 20 fracción IV del Instrumento Jurídico de Creación, aprueba la modificación a dicho ordenamiento, para incorporar el Artículo 31 Bis, con el texto que a continuación se indica, el cual surtirá efecto a partir de la aprobación de la presente acta:- Artículo 31 Bis.- Las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, a solicitud del Presidente o por persona que este designe, podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencia, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes...."

— l).- Escritura pública número veintiocho mil sesenta y dos, del volumen número setecientos, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, otorgada ante la fe de el Suscrito Notario, documento que contiene la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Socios, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, del cual una copia se anexa al apéndice de esta escritura marcada con la letra correspondiente y copiando lo conducente que a la letra dice:".....ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S. C, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2008, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.- En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 18:30 horas del día 24 de abril de 2008, en las instalaciones de la Unidad de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato, Salón "B", se reunieron los miembros de la Asamblea General de Socios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., con el objeto de celebrar la Primera Asamblea General Extraordinaria de Socios del año 2008, de



COTEJADO

acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro y atendiendo a la convocatoria que para este propósito formulara el Presidente de la Asamblea General de Socios, conforme a las facultades que le fueron conferidas en términos del artículo 22 del Instrumento antes referido.- Orden del Día.- 4. Presentación y aprobación, en su caso, del punto de acuerdo para reformar el artículo 8 del Instrumento Jurídico de Creación (Estatutos Sociales), y relativo al aumento del Capital Social del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.- 4.- PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO DEL PUNTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL ARTICULO 8 DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CREACION (ESTATUTOS SOCIALES), RELATIVO AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.- El Presidente Suplente manifestó a los integrantes de la Asamblea que ese punto del Orden del Día consistía en la aprobación del punto de acuerdo para reformar el artículo 8 del instrumento jurídico de creación (Estatutos Sociales), relativo al aumento del Capital Social del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.- Por lo anterior, se propone a la Asamblea de Socios el punto de acuerdo para reformar el artículo 8 del Instrumento Jurídico de Creación (Estatutos Sociales) del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., para quedar como sigue:- DICE:- "ARTÍCULO 8.- El capital social de la Sociedad es de \$ 45'133,718.06 (Cuarenta y cinco millones, ciento treinta y tres mil setecientos dieciocho pesos con 06/100 M. N.), representado por 451 partes sociales, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien mil pesos, 00/100 M. N.) cada una. A la fecha de reforma de estos estatutos, dicho capital social está integrado por las aportaciones de los socios que se indican a continuación:- SOCIOS, NUMERO DE PARTES SOCIALES.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN SU CASO CAPITAL.- VALOR NOMINAL DEL CAPITAL.- a), Secretaría de Educación Pública.- 416.- 92.14%.- \$41'588,000.00.- b) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- 21.- 4.68%.- \$ 2'114,000.00.- c) Gobierno del Estado de Baja California Sur.- 3.- 0.66%.- \$ 300,000.00.- d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 11.- 2.52%.- \$ 1'131,718.06.- TOTAL.- 451.- 100%.- \$ 45'133,718.06.- DEBE DECIR:- "ARTICULO 8.- El capital social de la Sociedad es de \$ 69.322,388.06 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS .06/100 M.N.), representado por 693 partes sociales, con valor nominal de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. A la fecha de reforma de estos Estatutos, dicho capital social está integrado por las aportaciones de los socios que se indican a continuación: SOCIOS.- NUMERO DE PARTES SOCIALES.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN SU CASO CAPITAL.- VALOR NOMINAL DEL CAPITAL.- a)-Secretaría de Educación Pública.- 416.- 59.99%.- \$ 41'588,000.00.- b)-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- 263.- 37.95%.- \$ 26'302,670.00.- c)-Gobierno del Estado de Baja California Sur.- 3.- 0.43%.- \$





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

31



COTEJADO

300,000.00.- d).-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 11.- 1.63%.- \$ 1'131,718.06.- TOTAL.- 693.- 100%.- \$ 69'322,388.06.- Acto seguido, con el objeto de proceder a la formalización de la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., el M.A. Carlos O'farrill Santibáñez, sometió a la consideración de los socios quedara aprobada el acta, así como designar al Dr. Sergio Hernández Vázquez, en su carácter de Director General de la Sociedad, para que previo a la revisión del documento por parte del Secretario Técnico, recabe las firmas del Presidente Suplente y Secretario en el acta y acuda conjunta o separadamente con el Secretario ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización de la misma para que tuviera fe pública y surtiera los efectos legales correspondiente y posteriormente solicite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en lo que hubo consenso.- En virtud de lo anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:- Al no haber mas comentarios, se adoptaron los siguientes:- Acuerdo AE-R-I-08-3 La Asamblea Extraordinaria de Socios del CIBNOR, autoriza al Centro, a efecto de que queden reflejadas en el valor nominal de su Capital Social, las aportaciones de sus Socios al patrimonio de la Institución, autoriza la modificación del artículo 8 de su instrumento Jurídico de Creación, en los siguientes términos:- DICE:- "ARTÍCULO 8.- El capital social de la Sociedad es de \$ 45'133,718.06 (Cuarenta y cinco millones, ciento treinta y tres mil setecientos dieciocho pesos con 06/100 M. N.), representado por 451 partes sociales, con valor nominal de \$100,000.00 (Cien mil pesos, 00/100 M. N.) cada una. A la fecha de reforma de estos estatutos, dicho capital social está integrado por las aportaciones de los socios que se indican a continuación:- SOCIOS.- NUMERO DE PARTES SOCIALES.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN SU CASO CAPITAL.- VALOR NOMINAL DEL CAPITAL.- a).- Secretaría de Educación Pública.- 416.- 92.14%.- \$ 41'588,000.00.- b).-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- 21.- 4.68%.- \$ 2'114,000.00.- c).- Gobierno del Estado de Baja California Sur.- 3.- 0.66%.- \$ 300,000.00.- d).- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 11.- 2.52%.- \$ 1'131,718.06.- TOTAL.- 451.- 100%.- \$ 45'133,718.06.- DEBE DECIR:- "ARTICULO 8.- El capital social de la Sociedad es de \$ 69.322,388.06 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS .06/100 M.N.), representado por 693 partes sociales, con valor nominal de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. A la fecha de reforma de estos Estatutos, dicho capital social está integrado por las aportaciones de los socios que se indican a continuación.- SOCIOS, NUMERO DE PARTES SOCIALES.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN SU CASO CAPITAL.- VALOR NOMINAL DEL CAPITAL.- a).- Secretaría de Educación Pública.- 416.- 59.99%.- \$ 41'588,000.00.- b).- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- 263.- 37.95%.- \$ 26'302,670.00.- c).- Gobierno del Estado de Baja California Sur.- 3.- 0.43%.- \$

300,000.00.- d).- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 11.- 1.63%.-
\$1'131,718.06.- TOTAL.- 693.- 100%.- \$ 69'322,388.06.-”-----

---- m).- Con Oficio A000/056/2012 de fecha dieciséis de Marzo de dos mil doce, expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Dr. José Enrique Villa Rivera, por medio del cual, y por indicación del Ejecutivo Federal, el Consejo de Administración del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. designa como Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, al Doctor SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ, a partir del 16 de marzo del 2012; documento que Yo el Suscrito Notario doy fe de tener a la vista, del cual agrego copia al apéndice marcada con la letra respectiva.-----

---- n).- Escritura pública número treinta y un mil novecientos treinta y nueve, volumen ochocientos ocho, de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, documento que contiene ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada con fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, del Consejo de Administración del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, Sociedad Civil, del cual una copia se anexa al apéndice de esta escritura marcada con la letra correspondiente y del cual copio lo conducente que a la letra dice:”..... ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S. C., CELEBRADA EL 16 DE MARZO DEL 2012, POR VIDEOCONFERENCIA DESDE LAS CIUDADES DE LA PAZ, B. C. S., MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y MERIDA YUC.-
ORDEN DEL DIA.- 3.- Designación del Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR) por un periodo de 5 años, a partir del 16 de marzo de 2012 y hasta el 15 de marzo de 2017.- 3.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. (CIBNOR) POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2012 Y HASTA EL 15 DE MARZO DE 2017.-CA-E-I-12-3R. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 32, fracción IV, 33 y 34 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., y 19, fracción VIII, párrafo quinto del Estatuto Orgánico del CONACYT, a indicación del Ejecutivo Federal a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo de Administración del CIBNOR ratificar por unanimidad al Dr. Sergio Hernández Vázquez como Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., por un periodo de de 5 años a partir 16 de marzo de 2012 y hasta el 15 de marzo de 2017, con lo que se formaliza en este acto el nombramiento con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones





Lic. Oscar Amador Encinas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO
TEL. Y FAX: 122-98-48 Y 125-80-60 LA PAZ, B.C.S.
Email: notaria9@prodigy.net.mx

33

que le confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su encargo.-".-----

-----YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con lo expresado por el compareciente y con los documentos presentados a que me remito y tuve a la vista.--

----- B.- De que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- De que hice del conocimiento al compareciente, de la obligación de inscribir el presente instrumento de protocolización de acta de asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, a efecto de que produzca los efectos jurídicos, manifestando que esta se encargará de dicho trámite, relevando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto.-----

----- D.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, el Señor **SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** originario de

_____, Director General del CIBNOR, con domicilio en _____

----- E.- Que leída que le fue la presente escritura al compareciente, haciendo le saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole el valor y consecuencias legales de su contenido, quien manifestó su conformidad, ratificándola en todas y cada una de sus partes, firmándola de conformidad ante mi presencia en la fecha de su otorgamiento y estampando la huella digital de su pulgar derecho para constancia, quedando de conformidad con el artículo 73 setenta y tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California Sur, AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE POR NO SER NECESARIO REQUISITO ADICIONAL Y NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE:-----

----- FIRMA Y HUELLA: SERGIO HERNÁNDEZ VAZQUEZ.-----

----- FIRMA: OSCAR AMADOR ENCINAS.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.-----

-----ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO-----

-----DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueña, tanto en lo



COTEJADO

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.--

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE COMPULSA EN LAS PRESENTES DIECISIETE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS CON ARREGLO A LA LEY PARA USO DE **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD CIVIL**, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.-----

----- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE ESCRITURA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY FE:-----



[Handwritten signature]



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Registrado bajo el número 174
en la foja — del volumen XIII *se y so*
de la sección del COMERCIO a las —
horas de esta misma fecha
habiéndose pagado por derechos
de inscripción la suma de \$ 1,076.44 M.N.
inclusive el 30% adicional; según
boleta número 81524362 que se
exhibió.

La Paz, B.C.S. a 07 de Nov. de 2013

DIRECTOR ENC. DE SECCIÓN



LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZON
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARICOLAS GUERRA GERALDO
REGISTRADORA